

INGRESO Y LIQUIDACIÓN DE DIVISAS SEGÚN DECRETO 609/2019

Plazos: 15 días desde la fecha del permiso de embarque

Posiciones arancelarias, y capítulos a que hace referencia el primer cuadro del Anexo de la Resolución 57/2016 mencionada en el citado decreto.

Capítulo 10 (ver debajo referencia 1)

Capítulo 12 (ver debajo referencia 2)

1507.10.00

1507.90.19

1517.90.90 (ver debajo referencia 3)

2304.00.10

2304.00.90

2306.30.10

2306.30.90

Capítulo 26 (ver debajo referencia 4)

Capítulo 27 (ver debajo referencia 5)

Capítulo 36 (ver debajo referencia 6)

Capítulo 71 (ver debajo referencia 7)

Capítulo 87 (ver debajo referencia 8)

Capítulo 93 (ver debajo referencia 9)

Capítulo 97

(1) Excepto bienes de las posiciones arancelarias 1001.91.00, 1002.10.00, 1005.90.10, 1006.30.21, 1006.40.00 Y 1008.30.90 contenidas en la tabla correspondiente a 90 días corridos y las posiciones 1005.10.00, 1006.10.10, 1007.00.10, 1007.10.00 Y 1008.29.00 contenidas en la tabla correspondiente a 180 días corridos.

(2) Excepto bienes de las posiciones arancelarias 1202.42.00, 1204.00.90, 1205.10.10, 1206.00.90, 1207.40.90, 1207.99.90 Y 1211.90.10 contenidas en la tabla correspondiente a 90 días corridos y las posiciones 1201.10.00, 1204.00.10, 1206.00.10, 1206.00.90.190, 1206.00.90.290, 1209.21.00, 1209.22.00, 1209.23.00, 1209.25.00 Y 1211.90.90 contenidas en la tabla correspondiente a 180 días corridos.

(3) Únicamente que contengan aceite de soja.

(4) Excepto bienes de las posiciones arancelarias 2607.00.00 y 2621.10.00 contenidas en la tabla correspondiente a 90 días corridos y de las posiciones 2601.11.00, 2603.00.90, 2608.00.10, 2613.90.90, 2616.10.00 Y 2616.90.00 contenidas en la tabla correspondiente a 180 días corridos.

(5) Excepto bienes de las posiciones arancelarias 2710.19.32, 2710.19.92, 2710.19.93, 2710.19.99, Y 2716.00.00 contenidas en la tabla correspondiente a 90 días corridos.

(6) Excepto bienes de la posición arancelaria 3602.00.00 contenida en la tabla correspondiente a 180 días corridos.

(7) Excepto bienes de las posiciones arancelarias contenidas en la tabla correspondiente a 180 días corridos.

(8) Excepto los bienes de las posiciones arancelarias 8702.10.00, 8704.21.10, 8704.21.90, 8708.29.93, 8708.50.80, 8708.70.10, 8708.94.83 Y 8716.90.90 contenidas en la tabla correspondiente a 90 días corridos y las posiciones 8708.10.00, 8708.29.92, 8708.29.99, 8708.30.90, 8708.40.19, 8708.40.90, 8708.50.12, 8708.50.19, 8708.50.91, 8708.50.99, 8708.70.90, 8708.80.00, 8708.93.00, 8708.99.90, 8709.19.00, 8716.31.00, 8716.39.00 Y 8716.80.00 contenidas en la tabla correspondiente a 180 días corridos y los bienes de la posición arancelaria 87.01 y la posición arancelaria 8716.20.00 contenidas en la tabla correspondiente a 360 días corridos.

(9) Excepto los bienes de la posición arancelaria 9306.29.00 contenida en la tabla correspondiente a 90 días corridos